

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 03

(19 de enero de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que en el Estatuto Presupuestal de la Universidad, Acuerdo 22 de noviembre de 2004, en su artículo 25 "Vigencias futuras" se estipula que cuando la Universidad requiere celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización del Consejo Superior para comprometer vigencias futuras.

Que en el Estatuto de Contratación de la Universidad, Acuerdo 05 del 27 de febrero de 2009, en el literal e) del artículo 23 se indica que para legalizar un contrato se requiere el registro presupuestal, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, para lo cual se requerirá su aprobación por parte del Consejo Superior.

Que el Capítulo III del Estatuto de Contratación de la Universidad regula la Contratación Directa y en el artículo 41 establece que para la adquisición de inmuebles solo se requiere de una cotización.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira en la última década ha tenido un crecimiento de estudiantes superior al 100%, sin embargo, la infraestructura física no ha crecido al mismo ritmo, lo cual ha implicado la optimización del uso de los espacios, sin embargo, se están alcanzando los límites de crecimiento, por lo tanto, se hace necesario intervenir en las capacidades físicas de la Institución, razón por la cual en el Plan de Fomento a la Calidad se integró el proyecto "Desarrollo Físico Sostenible".

Que a través del Acuerdo 19 del 20 de abril de 2016, el Consejo Superior aprobó el Plan de Fomento a la Calidad 2016, el cual tiene como objetivo que la Universidad Tecnológica de Pereira busque fortalecer las capacidades institucionales desde el punto de vista físico, tecnológico y humano, con el fin de aportar al mejoramiento de la oferta académica, los procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo para la calidad académica, los grupos de investigación y la relación con el entorno.

Que se hace necesario en el marco del Plan de Fomento a la Calidad 2016 la adquisición de nueva infraestructura física para el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Que la Alcaldía de Pereira es propietaria del 24,06% de un lote de terreno que tiene un área de 17.205.05 M², así como la totalidad de las mejoras en él establecidas, ubicado en la Parcelación La Julia del municipio de Pereira, departamento de Risaralda, identificado con la matrícula inmobiliaria 290-66650 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y ficha catastral 01-03-0153-0001-000, del cual el 75,94% del terreno es de propiedad de la Gobernación de Risaralda.

Que la Alcaldía de Pereira ha manifestado a la Universidad la intención de venderle tanto el porcentaje del 24,06% del terreno, como la totalidad de la mejora en él construida que son de su propiedad, y para ello contrato el avalúo respectivo.

Que de acuerdo con el avalúo practicado por Camacol Risaralda, el valor del 24,06% del terreno, de los bienes inmuebles distintos a la categoría principal y de la construcción es de NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$9.186.143.726) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Que es de interés de la Universidad celebrar el contrato de compraventa con la Alcaldía de Pereira, para lo cual ha propuesto cancelar el valor previsto en el avalúo de la siguiente manera:

Vigencia	Suma de pago	Valor capital	Indexación IPC proyectado (%)	Total a pagar
2017	A la firma de la escritura pública	\$ 160.000.000	\$ 0	\$ 160.000.000
2017	Noviembre 30 de 2017	\$ 1.217.921.559	\$ 429.452.219	\$ 1.647.373.778
2018	Noviembre 30 de 2018	\$ 3.954.663.857	\$ 211.945.707	\$ 4.166.609.564
2019	Noviembre 30 de 2019	\$ 3.853.558.310	\$ 0	\$ 3.853.558.310
TOTAL		\$ 9.186.143.726	\$ 641.397.926	\$ 9.827.541.652

Que durante la vigencia 2017 se pagará a la Alcaldía de Pereira la suma de MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.807.373.778) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, valor que incluye el capital y la indexación y que corresponde al 18.39% del valor total a pagar.

Que queda pendiente pagar a la Alcaldía de Pereira la suma de OCHO MIL VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$8.020.167.874) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, durante la vigencia 2018 y 2019, valor que incluye capital e indexación proyectada.

Que se requiere el acto administrativo que autorice al Rector de la Universidad Tecnológica de Pereira para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto con vigencias futuras ordinarias 2018 y 2019, con base en lo establecido en los considerandos del presente Acuerdo.

Por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al Rector para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto con vigencias futuras ordinarias por valor de OCHO MIL VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$8.020.167.874) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, con base en lo establecido en los considerandos del presente Acuerdo.

Parágrafo: El valor de la indexación podrá ajustarse en razón al cambio del IPC o a un pago anticipado de los recursos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto de inversión, por la suma de OCHO MIL VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$8.020.167.874) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, deberá ejecutarse a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2017.



CARLOS LUGÓ SILVA
Presidente



LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria General

1